



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE AGOSTO DE 2020

Asistentes a la sesión:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Víctor González Fernández

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilmo. Sr. D. Juan Antonio García López

Ilmo. Sr. D. José Hipólito Gómez Fernández

Ilma. Sra. D.^a Ana Belén Zapata Jiménez

Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano

Concejala-secretaria:

Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea

Interventor general accidental:

(Resolución 18.8.2020 D.G. Admón.Local.

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Admón.Local. Junta de Andalucía):

D. XXXXXXXX

Director de Asesoría Jurídica

(Junta de Gobierno Local de 7.10.2019):

D. XXXXXXXX

Siendo las nueve horas del día veinticuatro de agosto de dos mil veinte se reúne telemáticamente la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejala-secretaria la Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4631/2019, de 18 de junio, al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 4544/2020, de 20 de agosto, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el alcalde, Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer.

No asiste a la sesión, ni excusa su ausencia, el Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia.

ORDEN DEL DÍA

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2020.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.

5.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COLINDANTE AL EDIFICIO SAN ISIDRO EN CALLE PRINCESA 12 DE TORRE DEL MAR (EXP. 3/20).

7.- ASUNTOS URGENTES.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- APRECIAR LA CONCURRENCIA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DESCRITAS POR LA ALCALDÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTA SESIÓN MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS.- En virtud de lo dispuesto en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, apartado añadido por la disposición final 2ª del Real Decreto-ley 11/2020 de 31 de marzo, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprecia la concurrencia de las circunstancias que se describen en el Decreto de Alcaldía n.º 4544/2020, de 20 de agosto, por el que se convoca esta sesión, para poder celebrar la misma por medios telemáticos. Por tanto, se constituye por medios electrónicos, sus miembros se encuentran en territorio español y queda acreditada su identidad, asimismo se asegura la comunicación entre ellos en tiempo real durante la celebración de la sesión.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE AGOSTO DE 2020.- La concejala secretaria de la Junta de Gobierno Local pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al acta indicada, y no formulándose ninguna, queda aprobada.

3.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones dictadas por los distintos delegados y por el alcalde, en virtud de delegaciones de la misma, registradas entre los días 14 al 20 de agosto, de 2020, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 4447 y el 4543, según relación que obra en el expediente, debidamente diligenciada por la concejala-secretaria de esta Junta de Gobierno Local.

4.- ASESORÍA JURÍDICA.- DACIÓN DE CUENTA DE SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.- La Junta de Gobierno Local queda enterada de las siguientes:

a.- Sentencia n.º 198/2020 de 26 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, desestimando el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 52/2020, interpuesto por D. XXXXXXXX, frente a la

desestimación presunta de solicitud de rectificación de autoliquidación en concepto de Impuesto Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos por importe de 7.957,96 euros. Con expresa condena en costas al recurrente.

b.- Sentencia n.º 196/2020 de 26 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, desestimando el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 20/2020, interpuesto por XXXXXXXX contra la desestimación presunta de recurso de reposición de 26.3.2019 frente a la desestimación presunta de la rectificación de la autoliquidación en concepto de Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 3.823,62 euros. Con expresa condena en costas en cuantía máxima de 3000 euros.

c.- Sentencia n.º 155/2020 de 29 de abril, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Málaga, desestimando el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado n.º 582/2019, interpuesto por XXXXXXXX contra la desestimación presunta de la rectificación de autoliquidación del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 4.251,68 euros. Con expresa condena en costas en cuantía máxima de 3000 euros.

5.- INTERVENCIÓN.- APROBACIÓN DE CUENTA DE PAGO A JUSTIFICAR.- Dada cuenta de la propuesta del concejal delegado de Hacienda, de 7 de agosto de 2020, proponiendo la aprobación de la cuenta justificativa del Pago a Justificar nº 3056/20 a nombre de D. XXXXXXXX.

Visto el informe del interventor general, de 7 de agosto de 2020, según el cual se comprueba que se cumplen los siguientes extremos:

“1.- Examen de la cuenta:

La Justificación de las cantidades percibidas se produce dentro del plazo máximo de tres meses, desde la percepción de los correspondientes fondos, previsto en la base 30.4 de las bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio en curso, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Está debidamente firmada.

Contiene un resumen cuadrado de la cuenta.

Incluye, en su caso, la carta de pago del reintegro del sobrante. (No procede)

Existe correlación de la cuenta con el libramiento a que se refiere.

Constancia del importe pagado, del gasto realizado y la identificación del acreedor.

Contiene facturas y documentos originales, por importe igual al consignado en el resumen de la cuenta.

2.- Examen de los justificantes:

Adecuación de los gastos realizados y justificados al crédito del libramiento, y a las atenciones específicas para cuya cobertura fueron librados los fondos.

Conformidad con la prestación recibida.
Adecuación del procedimiento aplicable a la ejecución de cada gasto concreto, incluida la fiscalización previa de los que no se encuentren excluidos de la misma.

Resultado de la comprobación y del informe: favorable (1).

Observaciones: (1) La justificación excede en 39,94 euros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la Cuenta Justificativa del Pago a Justificar nº 3056/20 a nombre de D. XXXXXXXX, por importe de 8.000,00 euros, en concepto de gastos por la compra de urgencia de equipos de protección individual y materiales protección, seguridad e higiene frente al coronavirus.

Segundo.- Reconocer el gasto efectuado en exceso por importe de 39,94 euros.

Tercero.- Que de la aprobación de esta Cuenta Justificativa se dé traslado al interesado y a la Tesorería Municipal, para su constancia.

6.- URBANISMO.- PROPUESTA DEL ALCALDE SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIÓN AISLADA PARA LA INSTALACIÓN DE TORRE ASCENSOR EN DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL COLINDANTE AL EDIFICIO SAN ISIDRO EN CALLE PRINCESA 12 DE TORRE DEL MAR (EXP. 3/20).- Conocida la propuesta indicada de fecha 18 de agosto de 2020, que expone lo siguiente:

I.- Mediante solicitud de 18 de septiembre de 2018 se solicita por la Comunidad de Propietarios del Edificio San Isidro sito en Calle Princesa nº 12 de Torre del Mar, licencia de obras para la instalación de ascensor en zona de dominio publico (vía pública) al ser imposible su instalación en el propio Bloque, según se argumenta en el proyecto.

II.- La Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga regula en su Título IX la "Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios", considerando (art 79.1) que la tramitación deberá seguir el procedimiento general de las licencias urbanísticas. No obstante, con carácter previo debe -en su caso- solicitarse por el interesado la ocupación del espacio público municipal y, el órgano municipal competente, adoptará acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de Ordenanza Fiscal.

III.- Del Informe Técnico Municipal al expediente del Proyecto de obras de instalación del ascensor se deriva que se ha acreditado que la instalación del ascensor por el exterior, ocupando la vía publica, es la única solución técnica o económicamente

viable y que el deterioro del espacio público afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana. Además consta Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1,a de la Ordenanza, Certificado técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.), Plano de emplazamiento con identificación de la actuación aislada y especificación del desglose del presupuesto y los compromisos de financiación de las obras por la Comunidad de Propietarios (que hace las veces de Memoria de sostenibilidad económica).

IV.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2020, se acordó la aprobación inicial de la identificación de la actuación aislada por la Junta de Gobierno Local y el sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. Se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 110 de fecha 10 de junio de 2020 y edictos en el Tablón Municipal desde el día 22 de mayo al 29 de junio de 2020 con audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada, sin que hayan existido alegaciones o sugerencias al expediente según Certificación expedida en fecha 9 de julio de 2020.

V.- Visto por tanto los antecedentes documentales y los informes jurídicos de fecha 17 de marzo de 2020 y el de fecha 18 de agosto de 2020 obrantes en el expediente (...)

Visto el informe emitido al respecto por el jefe de Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión de 18 de agosto de 2020, que cuenta con la conformidad del secretario general del Pleno con fecha 19 de los corrientes, indicando que el expediente es conforme a Derecho y señalando los siguientes aspectos:

“Régimen Jurídico:

Es aplicable al asunto de referencia la siguientes disposiciones legales y reglamentarias

I.- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (adelante TRLS) en sus arts. 4, 8, 9.4 y 24. Concretamente el art 24 del TRLS determina que estas actuaciones precisarán la delimitación y aprobación de un ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada, a propuesta de los sujetos del art. 8 y a elección del Ayuntamiento; concluyendo dicho artículo con que será posible ocupar dominio público con ascensores, cuando no resulte viable otra solución y que el acuerdo firme en vía administrativa de la aprobación del ámbito de actuación conjunta (continuo o discontinuo) o la identificación de la actuación aislada legitima la ocupación de las superficies de espacios libres o dominio público municipal; siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo por el tiempo en que se mantenga la edificación o, en su caso, su recalificación y desafectación, con enajenación posterior a la comunidad de propietarios.

II.- Artículo 64 de la Normativa del PGOU de Vélez-Málaga sobre la nueva

regulación legal sobre accesibilidad de viviendas (Modificación de Elementos del PGOU aprobada el 28 de octubre de 2016)

Con ello, desde el PGOU de Vélez-Málaga se habilita la posibilidad de autorización de ocupación de espacios libres y dominio público para la instalación de torres de ascensores en fachada exterior (por tanto, sobre espacios viarios, zonas verdes, etc.), remitiendo a una Ordenanza Municipal la regulación de los supuestos y condiciones para dichas autorizaciones. A partir de esta Modificación de Elementos del PGOU no es necesario alterar puntualmente el planeamiento cada vez que se pretenda ubicar en espacios públicos y dominio público municipal este tipo de instalaciones. Solamente será preciso, en los términos del art. 24 TRLS citado, delimitar un ámbito de actuación conjunta o identificar una actuación aislada a propuesta de los propietarios o del propio Ayuntamiento.

III.- De conformidad con lo ya dicho en el informe de 12 de julio de 2019 es aplicable al procedimiento de “identificación de actuación aislada” el artículo 106 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía para la delimitación de las unidades de ejecución, el cual establece:

“Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (...)”.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de dichas delimitaciones o identificaciones, entendemos que debe ser la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo dispuesto por el apartado 1 del art. 127 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV.- Finalmente es de aplicación al expediente de referencia la “Ordenanza de Accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga” en su Título IX relativo a la “Instalación de torres de ascensores por el exterior de los edificios”, que exige acuerdo delimitando el ámbito de actuación conjunta, que podrá ser continuo o discontinuo, o la identificación de la actuación aislada que corresponda. La firmeza del acuerdo legitimará la ocupación de las superficies de espacios libres o de dominio público que sean de titularidad municipal, siendo la aprobación definitiva causa suficiente para que se establezca una cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo por el tiempo que se mantenga la edificación y pudiendo ser gravada dicha cesión a través de Ordenanza Fiscal.

Antecedentes del Procedimiento Administrativo.-

I.- Del Informe Técnico Municipal al expediente del Proyecto de obras de instalación del ascensor (exp 331/19-M) se deriva que se ha acreditado que la instalación del ascensor por el exterior, ocupando la vía pública es la única solución técnica o económicamente viable y que el deterioro del espacio público afectado no es significativo para la funcionalidad y calidad urbana. Además consta Proyecto técnico definiendo las obras pretendidas (art. 78.1,a de la Ordenanza, Certificado técnico con justificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas por el Título IX de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad (imposibilidad técnica o económica de otra solución arquitectónica en la zona privada, integración en fachada, funcionalidad de espacios libres, redes e infraestructuras, remates etc.), Plano de emplazamiento con identificación de la actuación aislada y especificación del desglose del presupuesto y los

compromisos de financiación de las obras por la Comunidad de Propietarios (que hace las veces de Memoria de sostenibilidad económica).

II.- Mediante Propuesta del Alcalde a la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de marzo de 2020 se propuso la aprobación inicial de la identificación de la actuación aislada por la Junta de Gobierno Local y el sometimiento a información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, que se produjo mediante acuerdo de la JGL de fecha 20 de abril de 2020.

III.- Se publicaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 110 de fecha 10 de junio de 2020 y edictos en el Tablón Municipal desde el día 22 de mayo al 29 de junio de 2020 con audiencia a la Comunidad de Propietarios afectada, sin que hayan existido alegaciones o sugerencias al expediente según Certificación expedida en fecha 9 de julio de 2020”.

La Junta de Gobierno Local -como órgano competente en este procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local- **aprueba la propuesta por unanimidad y, en consecuencia, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el expediente de Identificación de actuación aislada a los efectos de lo dispuesto en los arts 4, 8, 9.4 y 24 del Texto Refundido de la Ley de Suelo; art 64 del PGOU de Vélez-Málaga y arts 79 y 80 de la Ordenanza reguladora de la accesibilidad del Municipio de Vélez-Málaga para la regulación de la instalación de Torres Ascensores en el exterior de los edificios para la instalación de torre ascensor en dominio público municipal en Edificio San Isidro sito en calle Princesa n.º 12 de Torre del Mar (exp. 3/20), según la documentación presentada y los antecedentes contenidos en el expediente de licencia de obras n.º 331/19-M.

La aprobación definitiva implica la cesión de uso del vuelo, suelo y subsuelo determinado en la documentación presentada por el tiempo que se mantenga la edificación, debiendo darse cuenta al Servicio de Patrimonio y al Inventario General de Bienes a los pertinentes efectos.

2º.-DAR CUENTA del acuerdo al Servicio de Licencias de Urbanismo para la resolución del expediente de licencia de obras con el contenido establecido por el art. 80 de la Ordenanza.

7.- ASUNTOS URGENTES.- A) PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO E INSTALACIÓN, MEDIANTE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL “VIVAR TÉLLEZ” EN VÉLEZ-MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (AVM.SUM.03.20)”.- La concejala-secretaria explica la urgencia del presente asunto que viene justificada por el carácter de la propia tramitación del expediente como urgente.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en

el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 21 de agosto de 2020, en la que se indica lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Visto el ACUERDO adoptado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 18 de junio de 2020, en el que se aprueba el expediente de contratación del “Suministro e instalación, mediante renting, de césped artificial del Campo de fútbol “Vivar Téllez” en Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad” y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación, a realizar mediante tramitación urgente, procedimiento negociado sin publicidad, sin lotes y pluralidad de criterios de adjudicación.

SEGUNDO: Visto el ACTA DE REUNIÓN de apertura y valoración de los sobres por el Servicio Dependiente del Órgano de Contratación, de fecha 9/07/2020, en el que consta en su apartado segundo y tercero:

“SEGUNDO: A través de la Plataforma de Contratación del Sector público, los asistentes comprueban que se han presentado las citadas ofertas y proceden a:

1.- Apertura y calificación administrativa

A continuación se procede a la apertura del Sobre A, que contiene la documentación administrativa y el documento europeo único de contratación (DEUC) de los siguientes licitadores:

PROPOSICIÓN N.º	EMPRESA	NIF	Fecha de presentación
1	XXXXXXXXX.	XXXXXXXXX	06/07/2020 a las 09:47 horas
2	XXXXXXXXX	XXXXXXXXX	06/07/2020 a las 12:22 horas

A la vista del certificado expuesto de proposiciones recibidas, de fecha 02/07/2020, una vez revisada por los asistentes a la reunión la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” aportada correctamente por cada licitador, se acuerda, por unanimidad de los asistentes, admitir a los dos licitadores presentados a la presente licitación.

Acto seguido, se comunica la admisión a ambos licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector público.

2.- Apertura criterios evaluables automáticamente.

A continuación, se procede a la apertura del sobre C que contiene la documentación

acreditativa de los criterios valorables en cifras o porcentajes, para lo que se procede a descifrar, descargar y abrir los sobres presentados por los licitadores, dando como resultado:

- La mercantil **XXXXXXXXX**. presenta la oferta económica de acuerdo a lo establecido en el modelo del Anexo II del PCAP y firmada electrónicamente por los dos representantes mancomunados.

Sin embargo, se observa que en el desglose de la oferta económica entre el precio del alquiler y el canon de mantenimiento, se supera la cantidad exigida para la prestación del alquiler de la tabla del apartado quinto del Anexo I, incumpliendo el PCAP.

Como consecuencia de ello, por unanimidad de los asistentes, **se propone la exclusión de la proposición de la licitadora XXXXXXXXX**, por exceder el precio de licitación constitutivo de cada una de las prestaciones que componen el contrato de suministro (concretamente se supera el presupuesto de licitación del alquiler), de acuerdo con el desglose que figura en la tabla del apartado 5 del Anexo I del PCAP.

- La mercantil **XXXXXXXXX** presenta la oferta económica de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del PCAP, firmada electrónicamente por el representante de la empresa, cumpliendo con el desglose de la tabla citada en el párrafo anterior.

3.- Valoración criterios evaluables automáticamente.

Acto seguido, se procede a valorar la proposición económica de la mercantil **XXXXXXXXX**, de acuerdo a los criterios del PCAP, dando el siguiente resultado:

NIF: XXXXXXXXX XXXXXXXXX, S.A.:

- Criterio Precio:

Valor ofertado por el licitador (sin IVA): 269.847,50 €.

Importe de Alquiler: 226.762,61 €

Importe de Mantenimiento: 43.084,89 €

Valor con IVA ofertado por Licitador: 326.515,48 €

Importe de Alquiler con IVA: 274.382,76 €

Importe de Mantenimiento con IVA: 52.132,72 €

Puntuación: 50.0 puntos

Motivo: Por aplicación de la fórmula del anexo I del PCAP, recibe la máxima puntuación.

- Criterio Calidad:

Puntuación: 45.0 puntos

Motivo: Recibe la máxima puntuación según las características de calidad recogidas en el anexo I del PCAP, salvo en el apartado tercero al justificar en la Memoria técnica aportada un peso de recubrimiento 859 g/m² (de 800-899 = 5 puntos).

TERCERO: Tras la valoración de los criterios de adjudicación recogidos en el Anexo I del PCAP, quedaría la siguiente clasificación según la puntuación obtenida:

PROPOSICIÓN ÚNICA	NIF	Puntuación Obtenida
XXXXXXXX	XXXXXXXX	95 puntos

(...)"

TERCERO: Visto el **ACTA DE REUNIÓN** de apertura y valoración de los sobres por el Servicio Dependiente del Órgano de Contratación, de fecha 20/07/2020, en el que consta:

*“**TERCERO:** A la vista del resultado de la fase de negociación, por los servicios dependientes del órgano de contratación se propone como adjudicatario al siguiente licitador, por haber recibido la mejor puntuación, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el apartado 10 y 19 del Anexo I y en atención a los elementos señalados como negociables en el apartado 19 del Anexo I del PCAP:*

PROPOSICIÓN ÚNICA	XXXXXXXX
NIF	XXXXXXXX
PRECIO DEL CONTRATO (Alquiler + Mantenimiento)	264.840,87 €
<i>Precio del Alquiler</i>	<i>222.555,36 €</i>
<i>Precio del Mantenimiento</i>	<i>42.285,51 €</i>
IVA	55.616,58 €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	320.457,45 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	95 PUNTOS
OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTADOS	<p>1. Número de nervios (en el filamento del hilo): 5 nervios.</p> <p>2. Hilo Wrapping (Existencia de hilo retención de relleno): Sí</p> <p>3. Peso del recubrimiento látex/poliuretano (peso del recubrimiento de 700-900 g/m²): 859 gr/m².</p> <p>4. Estructura del hilo. Tipo de estructura del monofilamento: Estructura de Diamante o Rombo.</p> <p>5. Anchura del hilo monofilamento: Más de 1 mm</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 AÑOS
PRÓRROGA	NO

(...)”.

CUARTO: Visto el informe jurídico favorable de la Oficina de contratación, de fecha 6/08/2020, sobre la comprobación de la documentación requerida a la mercantil XXXXXXXX, previa a la adjudicación del contrato del suministro de referencia.

QUINTO: Visto, finalmente, el informe de fiscalización de conformidad, previo a la adjudicación del contrato de la Intervención General Municipal, de fecha 21 de agosto de 2020”.

Visto que en el expediente consta, entre otra, la siguiente documentación:

1) Informe jurídico del técnico de administración general de la Oficina de Contratación, de fecha 6 de agosto de 2020

2) Informe de fiscalización de conformidad de fecha 21 de agosto de 2020.

La Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto de la LCSP, al no operar en este supuesto la delegación efectuada mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, por superar el contrato el plazo de 4 años, por unanimidad, **adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- **DECLARAR** válido el acto de licitación.

2º.- **EXCLUIR** del procedimiento de contratación a la licitadora XXXXXXXX S.A, con NIF: XXXXXXXX, por exceder su oferta el precio de licitación constitutivo de cada una de las prestaciones que componen el contrato de suministro (concretamente se supera el presupuesto de licitación del alquiler), de acuerdo con el desglose que figura en la tabla del apartado 5 del Anexo I del PCAP.

3º.- **CLASIFICAR** la única proposición admitida, según la puntuación obtenida en la valoración de los criterios de adjudicación:

PROPOSICIÓN ÚNICA	NIF	Puntuación Obtenida
XXXXXXXX	XXXXXXXX	95 puntos

4º.- **ADJUDICAR** el contrato de “Suministro e instalación, mediante renting, del césped artificial del campo de fútbol “Vivar Téllez” en Vélez-Málaga, mediante procedimiento negociado sin publicidad (AVM.SUM.03.20) al siguiente licitador, por haber recibido la mejor puntuación, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación y elementos señalados como negociables en los pliegos que rigen el presente contrato, y todo ello, ante la necesidad de realizar las prestaciones

a que se refiere el presente expediente de contratación, en beneficio y defensa de los intereses municipales:

PROPOSICIÓN ÚNICA	XXXXXXXX
NIF	XXXXXXXX
PRECIO DEL CONTRATO (Alquiler + Mantenimiento)	264.840,87 €
Precio del Alquiler	222.555,36 €
Precio del Mantenimiento	42.285,51 €
IVA	55.616,58 €
PRECIO TOTAL (IVA incluido)	320.457,45 €
PUNTUACIÓN TOTAL OBTENIDA	95 PUNTOS
OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OFERTADOS	<p>1. Número de nervios (en el filamento del hilo): 5 nervios.</p> <p>2. Hilo Wrapping (Existencia de hilo retención de relleno): SÍ</p> <p>3. Peso del recubrimiento látex/poliuretano (peso del recubrimiento de 700-900 g/m²): 859 gr/m².</p> <p>4. Estructura del hilo. Tipo de estructura del monofilamento: Estructura de Diamante o Rombo.</p> <p>5. Anchura del hilo monofilamento: Más de 1 mm</p>
PLAZO DE EJECUCIÓN	5 AÑOS
PRÓRROGA	NO

5°.- **COMUNICAR** al adjudicatario que no podrá iniciar la ejecución del contrato sin la **previa formalización** del mismo, la cual no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, por ser el contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, en los términos previstos en el artículo 153 LCSP, **siendo requerido en su momento para ello a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.**

6°.- **DESIGNAR** como **Responsable del contrato**, en virtud de lo establecido en el artículo 62 LCSP, al Jefe de Sección del Servicio de Prevención Propio de Riesgos Laborales, D. XXXXXXXX o, en los casos de ausencia o enfermedad, persona que le sustituya.

7°.- DESIGNAR como Responsable del Contrato en materia de Prevención de Riesgos Laborales (RC-PRL) a tenor de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al titular del Servicio de Prevención Propio de este Ayuntamiento.

8°.- PUBLICAR la presente resolución de adjudicación del contrato en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3.e) y 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

9°.- PUBLICAR, una vez formalizado el contrato, anuncio de formalización del mismo en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154.1 LCSP, así como, publicar en el DOUE un anuncio de formalización del mismo a más tardar 10 días después de la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.3 LCSP.

10°.- NOTIFICAR en legal forma la presente resolución al adjudicatario y a los licitadores, comunicándosela, asimismo, al Responsable del Contrato, a la Oficina de Contabilidad, a la Intervención General Municipal para su conocimiento y efectos, y al Registro de Contratos del Sector Público, para su inscripción, los datos básicos del contrato adjudicado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346.3 LCSP”.

8.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el alcalde levanta la sesión siendo las nueve horas y diez minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejala-secretaria, certifico.